

Bogotá, 28-09-2023

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.:

**20235330846601**

Fecha: 28-09-2023

Señores

**Cooperativa Integral De Propietarios De Transporte Especial Sigla Linea Estelar Especial**

lineaestelarespecial@gmail.com

serviciiente@lineaestelar.com

Bogota, D.C.

Asunto: Respuesta al Radicado 20235342285242 del 14/09/2023.

Respetado Señores

Cordial saludo

Con el objetivo de dar trámite a su solicitud, se informa que verificados los registros en nuestros sistemas de gestión documental, su requerimiento relacionado con la obtención de la copia de la Resolución 3896 del 28 de junio del 2023 ya se encuentra tramitado a través del oficio de respuesta 20235330832551 del 21/09/2023. Se remite captura de pantalla de lo evidenciado.

**ESPACIO EN BLANCO**

Bogotá, 21-09-2023

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.:

**20235330832551**

Fecha: 21-09-2023

Señores

**Cooperativa Integral De Proprietarios De Transporte Especial Sigla Línea Estelar Especial**

lineaestelarespecial@gmail.com

Bogotá, D.C.

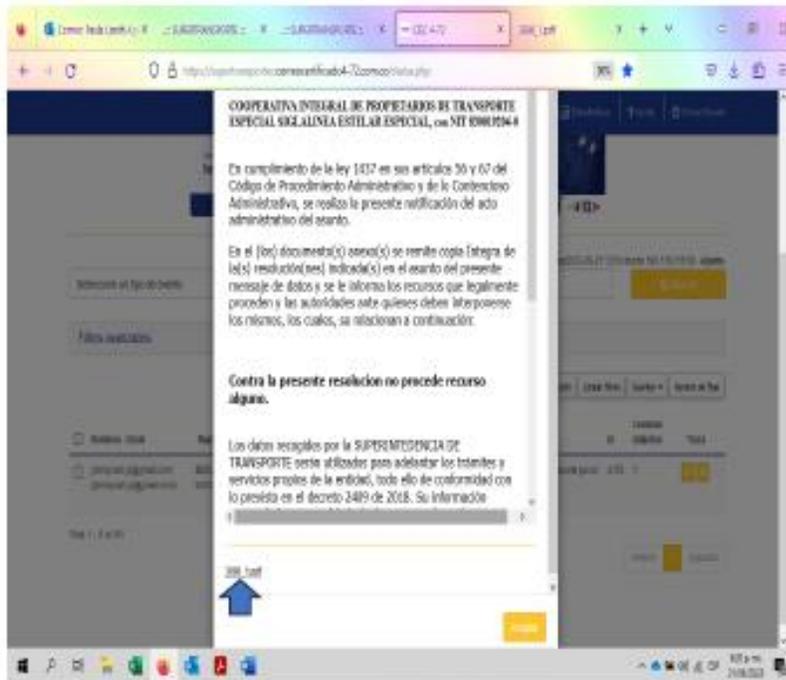
Asunto: Respuesta al Radicado 20235342262222 del 12/09/2023.

Respetados Señores

Cordial saludo

Con el objetivo de dar trámite a su solicitud descrita en el asunto, en donde requiere copia de la Resolución 3896 de 2023, puesto que al parecer no fue adjunta al correo recibido por parte de la COOPERATIVA INTEGRAL DE PROPIETARIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL SIGLA LINEA ESTELAR ESPECIAL; así las cosas, es del caso aclarar que conforme a lo evidenciado en el aplicativo de remisión de correo certificados proporcionado por parte de la empresa postal autorizada 4 72, el mensaje titulado "Notificación Resolución 20235330038965 de 28-06-2023" efectivamente fue enviado, entregado y cuenta con lectura de mensaje del día 29/06/2023 al correo electrónico [jimmymcam.tc@gmail.com](mailto:jimmymcam.tc@gmail.com) a través del correo oficial [notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co](mailto:notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co). Igualmente, se verifica que dentro del mensaje de correo se adjuntó la copia de la resolución en un archivo PDF con el nombre "3896" la cual fue objeto de descarga el día 29/06/2023. Se remite captura de pantalla de lo evidenciado:

**ESPACIO EN BLANCO**



*Captura de pantalla de la descarga realizada de la resolución en cuestión, en donde no presentó novedad sobre el archivo remitido:*

Portal Web: [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co)  
Sede principal: Diagonal 25G No. 95A-85, Bogotá, D.C.  
PBX: 601 352 67 00  
Correo institucional:  
ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co  
atencionciudadano@supertransporte.gov.co  
Línea Atención al Ciudadano: 01 8000 915615

Página | 2

GD-FR-004  
V4 - 23-May-2023



*Captura de pantalla del acta de envío y entrega de la Resolución 20235330038965 (número largo) 3896 (número corto) en donde se certifica el envío y entrega de la notificación a través de correo certificado:*



**Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico**

**SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.** - ofrece con la intención de cumplir con los requisitos establecidos, a través de su sistema de registro de envío de comunicaciones Electrónico.

Según la información registrada en el SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE ENVÍOS DE CORREO ELECTRÓNICO, a continuación se detallan los datos de la siguiente información:

Resumen del mensaje	
Id mensaje	4178
Remite	atencionciudadano@supertransporte.gov.co
Destinatario	ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co
Asunto	Formulario de Radicación 2023-0001904 de 20-04-2023
Fecha envío	2023-05-23 13:24
Estado actual	Lectura del mensaje

**Trazabilidad de notificación electrónica**

Evento	Fecha Evento	Detalle
<p><b>Inicio de tiempo al inicio de la notificación</b></p> <p>El mensaje de correo no puede ser enviado cuando se genera en un sistema de notificación que no está bajo control del sistema de correo electrónico.</p>	<p>Fecha: 2023-04-20 Hora: 15:17:58</p>	<p><b>Evento de Inicio</b> (p. 28 de 2023-0001904 de 20-04-2023)</p>
<p><b>Notificación de entrega al servidor externo</b></p> <p>Con la recepción del presente mensaje de correo en la bandeja de entrada del receptor, se notifica que el destinatario ha sido notificado para recibir la información requerida de acuerdo con los artículos 24 de la Ley 217 de 1995 y sus sucesivos modificatorios.</p>	<p>Fecha: 2023-04-20 Hora: 15:17:58</p>	<p>Envío de correo electrónico (2023-0001904 de 20-04-2023) a: ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co</p>
<p><b>El destinatario abre la notificación</b></p>	<p>Fecha: 2023-04-20 Hora: 16:09:40</p>	<p><b>Evento IP:</b> 192.168.1.102</p>
<p><b>Lectura del mensaje</b></p>	<p>Fecha: 2023-05-23 Hora: 16:09:40</p>	<p><b>Evento IP:</b> 192.168.1.102</p>

Se garantiza la confidencialidad de los datos de correo electrónico que se envían a través de este sistema de correo electrónico, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 217 de 1995 y sus sucesivos modificatorios.

Portal Web: [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co)  
 Sede principal: Diagonal 25G No. 95A-85, Bogotá, D.C.  
 PBX: 601 352 67 00  
 Correo institucional:  
 ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co  
 atencionciudadano@supertransporte.gov.co  
 Línea Atención al Ciudadano: 01 8000 915615

#### Contenido del Mensaje

Asunto: Notificación Resolución 20215100318961 de 28-06-2023

Contenido del mensaje:

**ESTA ES UNA NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN AUTOMÁTICA, POR FAVOR NO RESPONDA ESTE MENSAJE**

Señor(s)  
Representante Legal

**COOPERATIVA INTEGRAL DE PROPIETARIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL  
SIGLALINEA ESTELAR ESPECIAL, con NIT 830019304-0**

En cumplimiento de la ley 1437 en sus artículos 56 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza la presente notificación del acto administrativo del asunto.

En el (los) documento(s) anexo(s) se remite copia íntegra de la(s) resolución(ines) indicada(s) en el asunto del presente mensaje de datos y se le informa los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, los cuales, se relacionan a continuación:

Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Los datos recogidos por la SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE serán utilizados para adelantar los trámites y servicios propios de la entidad, todo ello de conformidad con lo previsto en el decreto 2409 de 2018. Su información personal siempre será tratada de manera adecuada respetando la confidencialidad necesaria y de acuerdo con las leyes, y dispuesto en el régimen de protección de datos personales.

Es importante indicar que los canales oficiales dispuestos para la presentación de sus escritos o cualquier solicitud relacionada con el contenido del acto administrativo, al correo electrónico [ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co](mailto:ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co) o radicarlo de forma presencial en la ventanilla única de radicación de la Superintendencia de Transporte ubicada en la dirección Diagonal 25 G # 95 A – 85 de la ciudad de Bogotá D.C.

**Portal Web:** [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co)  
**Sede principal:** Diagonal 25G No. 95A-85, Bogotá, D.C.  
**PBX:** 601 352 67 00  
**Correo institucional:**  
[ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co](mailto:ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co)  
[atencionciudadano@supertransporte.gov.co](mailto:atencionciudadano@supertransporte.gov.co)  
**Línea Atención al Ciudadano:** 01 8000 915615

Página | 5

GD-FR-004  
V4 – 23-May-2023



Atentamente,  
**PAULA LIZETH AGUDELO RODRIGUEZ**  
Coordinadora Grupo De Notificaciones (E)

Añexas

Fecha	Fecha de Verificación (DIA-HORA)
2023-06-29 16:40:00	2023-06-29 16:40:00

Descarga

Archivos: 2023\_1.pdf desde: 2023-06-29 16:40:00 el día: 2023-06-29 16:40:00

[www.4-72.com.co](http://www.4-72.com.co)

Con todo, la notificación surtida respecto de la Resolución 20235330038965 de 28-06-2023 a través del aplicativo dispuesto por la empresa postal autorizada 4-72 el día 29/06/2023 se encuentra ajustada a lo dispuesto por los artículos 56<sup>1</sup> y 67<sup>2</sup> de la Ley 1437 de 2011, siendo dicha ley el sustento para realizar las

<sup>1</sup> -ARTÍCULO 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.  
Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título, a menos que el uso de medios electrónicos sea obligatorio en los términos del Inciso tercero del artículo 53A del presente título.  
Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán a través del servicio de notificaciones que ofrezca la sede electrónica de la autoridad.  
Los interesados podrán acceder a las notificaciones en el portal único del Estado, que funcionará como un portal de acceso.  
La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda a la misma, hecho que deberá ser certificado por la administración\*.

<sup>2</sup> -ARTÍCULO 67. Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.  
En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.  
El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.  
La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el Inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:  
1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera [...]. (Agregado fuera del texto)

Portal Web: [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co)  
Sede principal: Diagonal 25G No. 95A-85, Bogotá, D.C.  
PBX: 601 352 67 00  
Correo institucional:  
ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co  
atencionciudadano@supertransporte.gov.co  
Línea Atención al Ciudadano: 01 8000 915615

Página | 6

GD-FR-004  
V4 - 23-May-2023



notificaciones personales bajo la modalidad de correo electrónico a través de correo certificado.

Finalmente, y conforme a lo dispuesto en la Resolución 10872 del 5 de octubre de 2021, "Por la cual se modifica y adiciona el Título V de la Circular Única de Infraestructura y Transporte y se derogan unas disposiciones" y la Resolución No. 129 del 24 de enero de 2022, emitida por la Superintendencia de Transporte "Por la cual se fija el valor de copias para la vigencia 2022 y se dictan otras disposiciones", se remite sin costo alguno copia de la Resolución 20235330038965 de 28-06-2023, en un archivo PDF con 14 páginas.

Atentamente,



**Carolina Barrada Cristancho**  
Coordinadora de Grupo de Notificaciones

Anexo: un archivo PDF con 14 páginas  
Proyectó: Paula Agudelo  
Revisó: Carolina Barrada Cristancho

Así las cosas y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 19 de la Ley 1437 de 2011 relacionado con las peticiones reiterativas ya resueltas,

---

<sup>1</sup> **ARTÍCULO 19. Peticiones Irrespetuosas, Oscuras O Reiterativas.** (...) "Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores, salvo que se trate de derechos imprescriptibles, o de peticiones que se hubieren negado por no acreditar requisitos, siempre que en la nueva petición se subsane".

es claro que su solicitud ya se encuentra atendida por parte de esta entidad y nos encontramos atentos a cualquier inquietud sobre el punto.

Atentamente,

**Carolina Barrada Cristancho**  
Coordinadora de Grupo de Notificaciones  
Proyectó: Paula Agudelo  
Revisó: Carolina Barrada Cristancho